

CONDICIONES GENERALES DE XYLEM WATER SOLUTIONS ARGENTINA S.A.

1. PREÁMBULO

Estas condiciones generales ("**Condiciones Generales**") se aplicarán a todas las contrataciones que se realicen con **Xylem Water Solutions Argentina S.A.**. Cualquier observación o propuesta de modificación de la presente deberá manifestarse dentro de los 5 (cinco) días de recibida. En caso contrario se considerarán aceptadas en todos sus términos.

2. DEFINICIONES

2.1 Los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"**Contrato**" significa (i) un contrato suscrito entre las Partes para la compra de Productos por el Comprador desde el Proveedor; (ii) una orden de compra presentada por el Comprador por escrito y aceptada por escrito por el Proveedor, o (iii) una propuesta presentada por escrito por el Proveedor y aceptada por escrito por el Comprador; incluyendo cualquier anexo de dicho contrato, orden de compra o propuesta.

"**Negligencia Grave**" significa un acto u omisión que implica ya sea no prestar la debida atención a consecuencias graves, las que un proveedor serio normalmente prevería como algo probable de suceder.

"**Proveedor**" significa Xylem Water Solutions Argentina S.A., entidad establecida en el Contrato;

"**Comprador**" significa el comprador establecido en el Contrato.

"**Partes**" significa el Proveedor y el Comprador;

"**Productos**" significa los productos especificados en el Contrato.

3. VIGENCIA DE UN CONTRATO

Un contrato se considerará vigente cuando esté firmado por ambas Partes o, al recibo de una orden, cuando el Proveedor haya enviado una aceptación por escrito dentro del tiempo límite (si lo hubiere) establecido por el Comprador. Si el Proveedor ha presentado una propuesta, un Contrato se considerará vigente cuando el Proveedor reciba por escrito del Comprador una aceptación de la propuesta, siempre que el Proveedor haya recibido tal aceptación dentro del límite de tiempo estipulado (si lo hubiere) en la propuesta. Ningún término o condiciones endosados en, entregados con o contenidos en la Orden del comprador, aceptación de cotización o propuesta del Proveedor u otro documento serán parte del Contrato simplemente porque se haga referencia a un documento tal en el Contrato.

Las propuestas tienen validez de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de presentación a menos que el Proveedor acuerde lo contrario por escrito. El Proveedor se reserva el derecho de cancelar o retirar la cotización en cualquier momento con o sin indicación de causa, previo a la aceptación por el Comprador. No existe Contrato mientras alguna de las condiciones especificadas en la Propuesta o el formulario de ventas no hayan sido completadas por el Comprador a satisfacción del Proveedor dentro de los treinta (30) días calendario desde la fecha del acuse recibo por escrito de la orden por parte del Proveedor. Sin embargo el Proveedor se reserva el derecho de aceptar cualesquiera documentos contractuales recibidos del Comprador después de este período de treinta días.

4. INFORMACIÓN DEL PRODUCTO

Toda la información y datos contenidos en la documentación general del producto y las listas de precios, ya sea en forma electrónica u otra, son vinculantes sólo hasta el grado en que estos estén por referencia expresamente incluidos en el Contrato.

5. DIBUJOS Y DESCRIPCIONES

5.1 Todos los dibujos y documentos técnicos relacionados con el Producto o su fabricación presentados por una parte a la otra antes o posteriormente a la formación del Contrato, serán de propiedad de la parte que los presente.

5.2 Los dibujos, documentos técnicos u otra información técnica recibida por una parte no podrá, sin el consentimiento de la otra parte, usarse para cualquier otro propósito diferente de aquel para el cual fueron provistos. Sin el consentimiento de quien los provee, ellos no pueden ser de otro modo usados, copiados, reproducidos, transmitidos o comunicados a una tercera parte.

5.3 Dentro del plazo de entrega de los Productos el proveedor deberá proveer sin cargo la información y los dibujos necesarios que le permitan al Comprador erigir, poner en servicio, operar y mantener el Producto. Tal información y dibujos serán suministrados en la cantidad de copias acordadas o por lo menos con una copia de cada uno. El Proveedor no estará obligado a suministrar dibujos de fabricación para el Producto o para los repuestos.

6. INSPECCIONES Y PRUEBAS

Inspecciones

6.1 Si se acuerda expresamente en el Contrato, el Comprador tendrá derecho a tener la calidad de los materiales usados en las partes del Producto, tanto durante su fabricación como cuando estén terminados, inspeccionados y verificados por sus representantes autorizados. Tal inspección y verificación será llevada a cabo en el lugar de fabricación durante horas de trabajo después de acordar con el Proveedor la fecha y hora y a costas del Comprador.

Ensayos

6.2 Los ensayos que se estipularen en la Orden de Compra serán efectuados en el domicilio y horario que indique Xylem Water Solutions Argentina S.A.

6.3 Los ensayos presenciales tienen un costo que debe estar estipulado en la Orden de Compra. Si luego de 15 (quince) días de que el comprador ha sido notificado de la disponibilidad de los materiales para su ensayo, el comprador no confirma su presencia en la fecha indicada, el informe de las pruebas serán enviados al Comprador y serán aceptadas como datos exactos. Con respecto a los productos estándar (como lo defina el Proveedor cada cierto tiempo) se entregará sólo una "tarjeta de producción" con el Producto estableciendo que el Producto ha pasado el procedimiento de prueba y por lo tanto está aprobado.

6.4 El Proveedor asumirá todos los costos de las pruebas de aceptación llevadas a cabo en el lugar de fabricación. Sin embargo el Comprador asumirá todos los costos y gastos de sus representantes relacionados con tales pruebas. El Comprador asumirá todos los costos de cualesquiera pruebas opcionales solicitadas por el Comprador.

7. ENTREGA Y TRANSFERENCIA DE RIESGO

7.1 Salvo pacto en contrario, la entrega ("**Entrega**") será FCA en la planta del Proveedor en Buenos Aires.

7.2 Si en el caso de entrega FCA el Proveedor, a solicitud del Comprador, asume el envío del Producto a su destino, la Entrega y la transferencia de riesgo del Producto continuarán de acuerdo con el término comercial FCA, debiendo el comprador asumir todos los costos.

7.3 Despachos parciales estarán permitidos, a menos que se acuerde lo contrario.

8. PLAZO DE ENTREGA

Plazo de entrega

8.1 El plazo de entrega comenzará a correr en cuanto entre en vigencia el Contrato, se hayan completado todas las formalidades oficiales, se hayan efectuado los pagos anticipados incluidos en la formación del Contrato, se hayan entregado cualesquiera seguridades acordadas y se hayan completado cualesquiera otras condiciones previas.

Atraso por parte del Proveedor

8.2 Cualesquiera períodos especificados en el contrato por el Proveedor para la Entrega, serán tratados como estimativos en tanto que el Proveedor hará los esfuerzos razonables para entregar a tiempo. Si el Proveedor prevé que no será capaz de entregar el Producto en el plazo de Entrega ("Atraso"), el Proveedor informará de esto al Comprador y, si es posible, la fecha de Entrega esperada.

8.3 Si el Atraso es a causa de alguna de las circunstancias mencionadas en la Cláusula 14 o por un acto u omisión por parte del Comprador, el plazo de Entrega se extenderá por un período que sea razonable tomando en consideración todas las circunstancias del caso. Esta provisión se aplica independientemente de si la razón para el Atraso ocurre antes o después del plazo de Entrega acordado.

8.4 En el caso de Atraso, el Comprador puede exigir por escrito la entrega dentro de un período final razonable que no será inferior a noventa (90) días a partir de la fecha de recepción de esta exigencia por parte del Proveedor. Si el Proveedor no entrega dentro de tal período final y eso no se debe a alguna circunstancia por la cual el Comprador es responsable, o un Atraso de acuerdo a la Cláusula 8.3, entonces el Comprador puede por medio de notificación escrita al Proveedor, dar término al Contrato en lo que respecta a tal parte del Producto que no puede, a consecuencia de la no entrega del Proveedor, ser usado como lo pretendían las Partes. EN EL CASO DE ATRASO, EL COMPRADOR NO TENDRÁ DERECHO A INDEMNIZACIÓN DE DAÑO ALGUNO.

8.5 Si el Comprador pone término al Contrato debido al Atraso, éste tendrá derecho a compensación por la pérdida que ha sufrido como resultado del Atraso del Proveedor. La compensación total no excederá el 10 por ciento de aquella parte del precio de compra que es atribuible a la parte del Producto con respecto al cual se da término al Contrato.

8.6 El término del Contrato con la compensación limitada bajo la Cláusula 8.5 es el único recurso disponible al Comprador en el caso de Atraso por parte del Proveedor. Todo los demás reclamos contra el Proveedor en base al Atraso serán excluidos.

Atraso por parte del Comprador

8.7 Si el Comprador prevé que no podrá aceptar la Entrega del Producto en el Plazo de entrega, deberá notificar de inmediato por escrito de esto al Proveedor, indicando la razón y, de ser posible, el momento en que podrá aceptar la Entrega. Dicha modificación no podrá exceder los 30 días de la fecha de entrega original.

8.8 La Entrega de los materiales debe ser programada dentro de los 15 (quince) días desde que Xylem informa de la disponibilidad de los equipos. Si por cualquier razón el Comprador no acepta la Entrega en el plazo de Entrega, de todas maneras pagará la totalidad de la provisión con los vencimientos de las facturas estipuladas en la Orden de Compra como si la Entrega su hubiera realizado en la fecha originalmente acordada. El Proveedor dispondrá del almacenamiento del Producto a riesgo y costo del Comprador y se cobrará un 2 % (dos por ciento) mensual del total de la compra, en concepto de almacenaje. Cualesquiera otros costos directos y/o financieros incurridos como resultado de tal no aceptación de la Entrega serán de cargo del Comprador. Si así lo requiriera por escrito el Comprador, el Proveedor asegurará el Producto por cuenta del Comprador y a costas del Comprador.

8.9 A menos que la no aceptación de la Entrega por parte del Comprador se deba a cualquier circunstancia tal como se menciona en la Cláusula 15, el Proveedor requerirá por escrito al Comprador que acepte la Entrega dentro de un período final razonable siendo el límite los 90 (noventa) días de informada la disponibilidad de los equipos.

8.10 Si por cualquier razón no atribuible al Proveedor el Comprador no acepta la Entrega durante tal período, el Proveedor puede dar término por escrito al Contrato en todo o en parte. El Proveedor entonces tendrá derecho a retener el anticipo y/o compensaciones adicionales por la pérdida que ha sufrido debido al incumplimiento del contrato por parte del comprado y a reclamar por los eventuales daños ocasionados.

9. MODIFICACIONES Y CANCELACIÓN

9.1 Si el Comprador solicita una modificación al Contrato, el Proveedor acepta dicha modificación (cuya aceptación no se negará irrazonablemente); la modificación se considerará como un nuevo Contrato otorgándole derecho al Proveedor a reiniciar el plazo de Entrega el que comenzará a regir en la fecha de la aprobación por escrito de la alteración por parte del Proveedor.

9.2 Todos los costos adicionales incurridos como resultado de la alteración serán cargados al Comprador, sumados al precio de compra.

9.3 Si el Comprador cancela el Contrato en todo o en parte sin causa, el Comprador deberá, a menos que se acuerde de otro modo por escrito, rembolsar al Proveedor (i) todos los costos y gastos incurridos por el Proveedor bajo el Contrato hasta e incluyendo la fecha de la cancelación y (ii) cualesquiera costos y gastos adicionales incurridos como resultado de la cancelación.

10. PRECIOS Y PAGO

10.1 Todos los pagos locales se hará dentro de los 30 días de la fecha de Factura en la moneda estipulada en el Contrato, a menos que se acuerde por escrito de otro modo por el Proveedor.

10.2 El único medio de pago que se aceptará será mediante depósito bancario en la cuenta recaudadora de Xylem, cuyo instructivo se encuentra en el anexo "A" del presente.

10.3 Si el Comprador no cumple con el pago en la fecha estipulada, se generará una mora automática devengándose una tasa del 3.5 % mensual, a favor de Xylem Water Solutions Argentina S.A.

10.4 En caso de morosidad, el Proveedor podrá, después de haber notificado por escrito al Comprador, suspender el cumplimiento del Contrato hasta recibir el pago.



10.5 A pesar de otros derechos para terminar el Contrato bajo otras cláusulas de estas Condiciones Generales, el Proveedor tendrá derecho, si el Comprador no ha cancelado la cuenta vencida dentro de los tres (3) meses, a dar término al Contrato por notificación escrita al Comprador y a solicitar compensación por la pérdida en que ha incurrido. La compensación no excederá el precio de compra acordado en el Contrato.

10.6 A menos que se acuerde de otro modo por escrito por el Proveedor, todos los precios son FCA en la planta del Proveedor y no incluyen costos o cargos por transporte relacionados con el transporte cuyos costos y cargos serán de sola responsabilidad del Comprador. Los precios excluyen empaque especial a menos que el Proveedor lo acuerde de otro modo. Todos los costos e impuestos por empaque serán pagados por el Comprador como un cargo adicional. Los precios están sujetos a cambios sin previo aviso.

10.7 Si durante el cumplimiento del Contrato con el Comprador, la responsabilidad financiera o la condición del Comprador es tal que el Proveedor de buena fe se estima en situación insegura, o si el Comprador se torna insolvente o si ocurriera un cambio material en la propiedad del Comprador, o si el Comprador no realiza algún pago de acuerdo con los términos del Contrato con el Proveedor, entonces en cualquiera de tal evento el Proveedor no está obligado a continuar con el cumplimiento bajo el Contrato y puede detener los productos en tránsito y diferir o declinar de hacer la entrega de los productos, excepto a la recepción de documentos de pago satisfactorios o pagos en efectivo por adelantado; o el Proveedor puede dar término al Contrato mediante nota escrita al Comprador sin ulterior obligación alguna con el Comprador. Si el Comprador no realiza los pagos o no entrega documentos de pago satisfactorios al Proveedor, entonces el Proveedor también tendrá el derecho de hacer valer el pago del precio total del Contrato por el trabajo terminado y en proceso. Al incumplimiento por el Comprador al vencimiento del pago, el Comprador le pagará inmediatamente al Proveedor los montos impagos totales por cada uno y todos los despachos hechos al Comprador independientemente de los términos de dicho despacho y de si dichos despachos se hacen de acuerdo con este Contrato o cualquier otro contrato de venta entre el Proveedor y el Comprador y el Proveedor puede retener todos los despachos posteriores hasta que se haya cancelado el monto completo. La aceptación por el Proveedor de menos que el pago total no constituirá renuncia a cualquiera de sus derechos como se estipulan aquí.

10.8 En caso de que la factura que se emita en pesos argentinos corresponda a una operación pactada en Dolares Estadounidenses, se determinará un tipo de cambio al momento de la emisión de la factura, pero la misma se considerará cancelada sólo cuando fuera pagada al tipo de cambio Banco Nación dolar billete vendedor del día anterior del día de efectivo pago y/o debida acreditación de los fondos.

11. RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS

11.1 De acuerdo con las provisiones de esta Cláusula 11, el Proveedor resolverá cualquier defecto o no conformidad que resulten de la falla en el diseño, los materiales o mano de obra (“**Defecto**”).

11.2 La responsabilidad del Proveedor se limita a los Defectos que aparezcan dentro de un período de 12 meses de la puesta en marcha de los Productos o de 18 meses de la Entrega, cualquiera de los períodos que sea más corto, a menos que se acuerde de otro modo por escrito por el Proveedor. En todos los casos se deberá consultar el Manual de Instalación, Mantenimiento y Servicio de los equipos, previo a la puesta en marcha.

11.3 Cuando un Defecto en una parte del Producto ha sido resuelta, el Proveedor será responsable por los Defectos en la pieza reparada o reemplazada por el resto del período de garantía de las partes que fueron reparadas o reemplazadas, bajo los mismos términos y condiciones de aquellos aplicables al Producto original por un período de un (1) año. Para las partes restantes del Producto el período inicial de un (1) año mencionado en la Cláusula 11.2 se extenderá solamente por un período igual al período durante el cual el Producto estuvo fuera de operaciones como resultado del Defecto.

11.4 El Comprador deberá sin retraso indebido, notificar de cualquier Defecto por escrito al Proveedor. Bajo ninguna circunstancia tal notificación se entregará más allá de las dos (2) semanas después que expire el período indicado en la Cláusula 11.2. La notificación contendrá una descripción del Defecto. Caso contrario pierde el derecho a que se le resuelva el Defecto.

11.5 En donde el defecto sea tal que pueda causar daño, el Comprador informará inmediatamente por escrito al Proveedor. El Comprador será responsable por el riesgo del daño que resulte de la no notificación.

11.6 A la recepción de la notificación bajo la Cláusula 11.4, el Proveedor reparará o reemplazará el Defecto sin demora indebida y a su propio costo como se estipula en esta Cláusula 11. La reparación se llevará a cabo en el lugar donde Xylem lo determine.

11.7 Si el Comprador ha entregado una notificación como la mencionada en la Cláusula 11.4 y no se encuentra ningún Defecto por el que el Proveedor sea responsable, el Proveedor tendrá el derecho a compensación por los costos en el que ha incurrido como resultado de la notificación.

11.8 El Comprador a su propio costo dispondrá cualquier desarmado y re-armado del equipo distinto del Producto, hasta el grado en que esto sea necesario para reparar el Defecto.

11.9 El transporte necesario del Producto y/o de las partes hacia y desde el Proveedor, en relación con la reparación de Defectos por los que el Proveedor es responsable, será a riesgo y costo del Comprador. El Comprador seguirá las instrucciones del Proveedor relacionadas con tal transporte.

11.10 Las partes defectuosas que han sido reemplazadas estarán disponibles al Proveedor y serán de propiedad del Proveedor a costo de, y de acuerdo con, las instrucciones del Proveedor.

Limitaciones

11.11 El Proveedor no es responsable por Defectos que surjan fuera de los materiales provistos o por un diseño estipulado o especificado por el Comprador.

11.12 El Proveedor es responsable solamente por Defectos que aparezcan bajo las condiciones de operación provistas en el Contrato y bajo el uso apropiado del Producto.

11.13 La responsabilidad del Proveedor no cubre Defectos que sean causados por mantenimiento defectuoso, construcción incorrecta o reparación defectuosa por parte del Comprador, o por alteraciones realizadas sin el consentimiento previo escrito por el Proveedor.

11.14 Finalmente, la responsabilidad del Proveedor no cubre el uso, desgaste o deterioro normales.

11.15 El Proveedor no será responsable por Defectos en parte alguna del Producto por más de dos (2) años desde el comienzo del período establecido en la Cláusula 11.2.

11.16 Excepto como se estipula en esta Cláusula 11, el Proveedor no será responsable por Defectos, a menos que el Proveedor sea culpable de Negligencia Grave. **LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR POR DEFECTOS**



ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA 11 ES EXCLUSIVA Y REEMPLAZARÁ CADA UNA Y TODAS LAS DEMÁS GARANTÍAS, CONDICIONES O TÉRMINOS EXPRESADOS O IMPLÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN CUALESQUIERA GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN E IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR LAS QUE POR ESTE MEDIO QUEDAN EXPRESAMENTE RECHAZADAS Y EXCLUÍDAS.

12. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS POR EL PRODUCTO.

12.1 El Proveedor no será responsable por daño alguno a la propiedad causado por el Producto después de que este ha sido entregado al Comprador. Tampoco será responsable el Proveedor por daño alguno a los productos fabricados por el Comprador o a productos de los cuales los productos del Comprador forman parte.

12.2 Si el Proveedor fuera responsable frente a terceros por tal daño a la propiedad como se describe en el párrafo anterior, el Comprador indemnizará, defenderá y liberará de toda responsabilidad al Proveedor.

12.3 Si se presenta un reclamo por daños como se describe en esta Cláusula 12 por una tercera parte contra una de las Partes, la última parte informará sin demora a la otra parte por escrito.

12.4 El Proveedor y el Comprador estarán mutuamente obligados a ser citados a la corte o tribunal arbitral que examine los reclamos por los daños que se alega fueron causados por el Producto.

13. CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que cualquier información recibida de la otra parte en relación con el Contrato que evidentemente o por su naturaleza se entienda razonablemente que es confidencial, no será divulgada por el receptor a ninguna tercera parte sin la previa autorización por escrito de la parte que la divulga.

14. FUERZA MAYOR

14.1 Cualquiera de las partes tendrá derecho a suspender el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato hasta el grado que tal cumplimiento se vea impedido o se torne irrazonablemente oneroso por cualquiera de las siguientes circunstancias: disputas industriales y cualquier otra circunstancia que esté más allá del control de las partes tales como pandemia, incendio, terremoto, desastre natural, actos de Dios, guerra, movilización militar general, insurrección, confiscación, toma, embargo, actos de gobiernos, huelgas, paros, restricciones en el uso de la energía y defectos o demoras en las entregas por sub-contratistas (“**Force Majeure**”).

14.2 La parte reclamante que se vea afectada por Fuerza Mayor notificará por escrito sin demora a la otra parte al comienzo y al término de tal circunstancia.

14.3 Si la Fuerza Mayor impide que el Comprador cumpla con sus obligaciones, éste le compensará al Proveedor por los gastos incurridos en la seguridad y protección del Producto.

14.4 Independientemente de lo que surja a partir de estas Condiciones Generales, cualquiera de las partes tendrá derecho a dar término al Contrato por notificación escrita a la otra parte, si el cumplimiento del Contrato se suspende bajo esta Cláusula 15 durante más de seis (6) meses. Si el Comprador da término al Contrato debido a Fuerza Mayor, el Comprador deberá, a menos que se acuerde de otro modo por escrito, reembolsarle al Proveedor (i) todos los costos y gastos incurridos por el Proveedor bajo el Contrato hasta e incluyendo la fecha de término y (ii) cualesquiera costos y gastos adicionales incurridos como resultado del término.

15. INCUMPLIMIENTO ANTICIPADO

Independientemente de otras provisiones indicadas en estas Condiciones Generales relacionadas con la suspensión, el Proveedor tendrá el derecho de suspender el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, cuando resulta evidente a partir de las circunstancias que el Comprador no estará en capacidad de cumplir con sus obligaciones. Si el Proveedor suspende su cumplimiento de Contrato, el Proveedor le notificará de esto por escrito sin demora al Comprador.

16. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

16.1 **INDEPENDIENTEMENTE DE LO ESTABLECIDO EN CONTRARIO EN CONTRARIO EN ESTAS CONDICIONES GENERALES, LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR CON RESPECTO A CADA UNO Y TODOS LOS RECLAMOS QUE SURJAN DEL CUMPLIMIENTO O DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES BAJO ESTE CONTRATO, NO EXCEDERÁ EL PRECIO BASE DEL CONTRATO Y EN NINGÚN CASO INCLUIRÁ DAÑOS POR PÉRDIDA DE UTILIDAD, PÉRDIDA DE INGRESOS, PÉRDIDA DE ENERGÍA, PÉRDIDA DE USO, COSTOS DE CAPITAL, COSTOS DE PARADA, RECLAMOS DE CLIENTES DEL COMPRADOR O COSTOS DE RESTITUCIÓN DE ENERGÍA O PÉRDIDA DE AHORROS ANTICIPADOS, AUMENTO EN LOS COSTOS OPERACIONALES O POR CUALQUIER DAÑO O PÉRDIDA ESPECIAL, PUNITIVA, INDIRECTA, INCIDENTAL O EMERGENTE, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ESTA SEA.**

16.2 Ningún reclamo tal se hará valer contra el Proveedor, a menos que la lesión, la pérdida o el daño que dan origen al reclamo se presente antes que expire el período de garantía especificado en el Contrato y no se presentará o se llevará adelante reclamo, demanda o acción contra éste a menos que se presente en un foro de arbitraje consistente con la Cláusula 17.1 dentro de un (1) año después de surgida la causa de la demanda correspondiente.

16.3 Esta limitación de responsabilidad prevalecerá sobre cualesquiera provisiones que presenten conflicto o sean inconsistentes contenidas en cualquiera de los documentos que conformen el Contrato.

17 CONTROVERSIAS Y LEYES APLICABLES

17.1 En caso de cualquier divergencia, controversia o disputa que se suscite entre ellas con relación a estas condiciones, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o ejecución, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina -cuya decisión será única e inapelable, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho (aprobado por resolución de la Inspección General de Justicia de la República Argentina por Resolución Nº 000052/93), que las partes declaren conocer y aceptar. En especial, y de acuerdo a lo que prevé el Art. 63 del citado Reglamento, se acuerda que en caso de peticionar el dictado de una medida cautelar, Xylem Water Solutions de Argentina S.A. podrá optar entre hacerlo ante el propio Tribunal de Arbitraje o ante la Justicia Judicial competente.

13. Sin perjuicio de lo pactado en el numeral anterior, para todos los casos en que se requiera la intervención de la Justicia Judicial se pacta la jurisdicción improrrogable de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

ANEXO "A" – MEDIO DE PAGO CUENTA RECAUDADORA

Servicio de Recaudaciones para empresas



Instructivo para la utilización del servicio

- ✓ Amplia cobertura geográfica (más de 200 sucursales a disposición para el pago).
- ✓ Los depósitos son on-line.
- ✓ Elimina el trabajo de confección manual de boletas.

¿Cómo realiza el pago?

» Puede acercarse a cualquiera de las sucursales del BBVA Banco Francés a realizar los pagos. Para consultar sucursales dirigirse a www.bancofrances.com

- En el momento de querer realizar el pago usted deberá indicar al cajero:
  - Código del servicio 3178– XYLEM WATER SOLUTION ARGENTINAS.A.
  - Número de depositante (*su número de depositante que será el mismo tanto para la tarjeta recaudadora como el que subiste a la plataforma de Fnet Cash*)

1. Indicar al cajero el monto que desea abonar y el instrumento de pago a utilizar:
   » Puede realizar pagos en Efectivo, debito en cuenta, cheque al día y CPD.
2. El cajero le entregara un ticket como comprobante de su pago indicando el monto pagado, a quien le realizó el pago y el instrumento utilizado.
3. XYLEM WATER SOLUTION ARGENTINA S.A.. - recibirá de forma online la información de su pago.